



Resolución Directoral Regional


Nº 095-2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, **15 MAYO 2018**


VISTO:

El expediente con registro N° 1942294, de fecha 28 de marzo del 2018, en el cual se solicita Permiso de Pesca presentado por el Señor Roque Segundo Mozombite Vela, identificado con DNI N° 45357872 y el Informe N° 039-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP;


CONSIDERANDO:




Que, la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 2° establece que son patrimonio de la nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;



Que, según el procedimiento N° 272 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 029-2014-GRSM/CR, se establecen los requisitos para el otorgamiento de permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar, recolectar, recursos hidrobiológicos con fines ornamentales de acuicultura, comerciales o de difusión comercial, con o sin el uso de embarcación, el que será otorgado cuando se cumpla con los requisitos establecidos;




Que, según el artículo 8° del D.S. N° 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía Peruana está constituido por las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, los mismos que se otorgan conforme a lo establecido en dicho reglamento respecto a las especies, modalidades adecuadas de pesca, tallas mínimas de captura y tamaños de mallas establecidos;



Estando a lo informado por el Informe N° 039-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, con la visación de la Oficina de Planeamiento Sectorial y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2018-GRSM/GR.;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Pesca al Señor ROQUE SEGUNDO MOZOMBITE VELA, identificado con DNI N° 45357872, para la extracción de recursos hidrobiológicos de las especies: *Prochilodus nigricans* “Boquichico”, *Plecostomus sp.* “Carachama”, *Pseudoplatystoma fasciatum* “Doncella”, *Hemisorubim platyrhinchus* “Toa” y *Pseudoplatystoma trigrinum* “Zúngaro”, siendo la zona principal de pesca el Río Huallaga, en la coordenada WGS84 07°04'43.6”S y 76°37'35.4”W con 07°00'40.13”S y 76°26'5.8”W,



Resolución Directoral Regional

Nº 095 -2018-GRSM/DIREPRO

ubicadas en los distritos de Bellavista y San Rafael, provincia de Bellavista, Departamento de San Martín;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las actividades de pesca, el recurrente empleará como medio de navegación dos cámaras insufladas de tractor de 1.5 metros de diámetro, propulsadas con un remo de madera por cada cámara; utilizando como artes de pesca una red agallera monofilamento de dos y siete pulgadas de abertura de malla.

ARTÍCULO TERCERO.- El Permiso de Pesca se otorga por el periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Directoral Regional, estando la actividad de pesca, sujeta a los dispositivos legales vigentes y a los que se emitan sobre reglamentación de ordenamiento pesquero, debiendo reportar mensualmente a la DIREPRO las especies y el número de los recursos hidrobiológicos extraídos. Cabe indicar que el incumplimiento de lo indicado en el presente artículo será término de caducidad de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS
Director Regional